

OPINION

Vilma Vega

Libreto vendimial

Los que desde hace muchos años venimos ensayando alguna manera de docencia que permita la continuidad de este género regional y único que no resiste ser encuadrado en otra forma que no sea la propia (docencia que tiene como objetivos la preservación de esta particularidad regional y la continuidad que asegura la preparación de nuevos cultores), en los últimos años nos encontramos virtualmente sin respuestas ante los guionistas que, ateniéndose puntualmente a las bases del llamado a concurso, se ven sorprendidos por adjudicaciones recaídas en propuestas que sólo esbozan una idea argumental expuesta en más o menos tres o cuatro hojas de tamaño oficio tipeadas a doble espacio en una sola cara del papel, porque —lejos del despropósito que sería pretender medir la calidad de una obra en centímetros de papel— los guionistas profesionales sabemos sobradamente que dentro de esa extensión resultaría imposible cumplir con todos los requisitos formales, espaciales y temporales exigidos por el llamado a concurso.

Las bases, sin embargo, dejan claramente expreso que lo que se exige no es una idea, sino una obra, exigencia que parece muy apropiada para preservar este género que, reiteramos, tiene la particularidad de poseer un argumento que le proporciona un perfil especial dentro de los espectáculos de su envergadura y, sin duda, las bases orientan sus exigencias hacia una obra y no una idea para evitar los riesgos de experiencias anteriores en las que se han logrado puestas infladas de monumentalidad, pero carentes del argumento, el mensaje, el contenido que distinguen al género vendimial.

Para una corroboración de lo expuesto, se hace necesario ejemplificarlo con la reproducción de algunos puntos de dichas bases. Por ejemplo, en el punto 2, de la segunda parte (por individualizarlo de alguna manera, ya que debería llevar el N°8 en el orden cronológico total), se establece que las propuestas deberán presentarse "... con un desarrollo de escenas de cuadros sueltos o comedia musical que tengan factibilidad de subdividirse, dentro de un espacio temporal de setenta y cinco minutos (75')... 3- Con la posibilidad de ejecutar una obra que contenga el ritmo propio del género vendimial y que permita una puesta en escena...". Cabe señalar que las bases establecen también para las propuestas, la exigencia de un ámbito físico de realización (el teatro griego Frank Romero Day) por lo que, independientemente de que al comienzo se la denomine "síntesis de línea argumental" (aunque en sus restantes cláusulas se la señala como "la obra"), las exigencias temporales, espaciales y formales, dejan claramente expreso que no se trata de una idea, sino de una obra para ser representada, lo que debería dejar descartadas del concurso —y por ende de la adjudicación— a todas aquellas propuestas que no se ajustaran a esta reglamentación.

Los derechos de autor

La edición 15-12-98 de UNO señala como poco claro el punto referido a la retribución de \$20.000 que percibiría el adjudicatario por la compra de su obra. Una observación muy acertada, puesto que creo que ni los mismos concursantes tienen claro este aspecto.

Lamentablemente parece que muy pocos guionistas saben que los derechos de autor son inalienables y que la adaptación de una obra no puede realizarse sin la autorización expresa de su autor, por lo tanto todo contrato que se celebre a este respecto, legalmente sólo puede implicar el usufructo de la obra por un tiempo determinado. En cuanto a la

autorización para toda adaptación, reiteramos, debe ser acordada en forma expresa por el autor y su curso legal daría lugar a la figura de un adaptador que, autorización mediante, debería registrar la obra adaptada en Argentores, lo que le conferiría la condición legal para percibir los derechos de autor, esto es, el monto resultante del porcentaje que la Sociedad General de Autores de la República Argentina —de acuerdo a la ley—, determine aplicar sobre la recaudación de taquilla de las dos noches del espectáculo central que, si es el mismo que se aplicaba en 1991, por ejemplo, superaría holgadamente los \$20.000 que figuran en las bases.

En mérito del criterio constructivo de que todo es perfectible, y a los efectos de una información más completa para los concursantes y la opinión pública, el mismo representante regional de Argentores debería ser consultado sobre a quién y cómo fueron liquidados los derechos del autor de la Vendimia '98, por ejemplo. Esto, sin duda, contribuiría a evitar confusiones innecesarias.

El jurado y su fallo

De lo que se desprende de la información periodística, al igual que el año pasado, el adaptador y director de la puesta 1999 sería el director general del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza (ex comisión Vendimia), que también actuará como presidente del jurado de selección del libreto... pero ¿esta circunstancia no lo convierte en juez y parte, además del único especialista en Vendimia presidiendo un jurado conformado por inobjectables y relevantes personalidades representativas de diversas disciplinas artísticas, académicas y profesionales?

Pero no sería justo no hacer un público reconocimiento a la labor del jurado que debió ser muy ardua, teniendo en cuenta los cuatro días hábiles establecidos desde la apertura de los sobres a la emisión del fallo, margen de tiempo en extremo estrecho para analizar las treinta y una propuestas, las que si fueron aceptadas en concordancia con las bases de la convocatoria, debe calcularse un promedio mínimo de 12 folios cada una.

En mérito a esta labor, creo que la opinión pública puede esperar una contundencia mayor en la fundamentación que sustentara el fallo de la adjudicación, que el acostumbrado argumento de que la adjudicataria "es la obra con mayores factibilidades para ser puesta en escena", porque esa argumentación nunca nos sirvió, ni nos serviría ahora, puesto que —volviendo a las bases— si una propuesta no reúne estas factibilidades, y la totalidad de lo preceptuado en el pliego de condiciones, ni debió ser considerada, ni mucho menos adjudicada.

Resulta importante que UNO manifieste a través de sus páginas las inquietudes constructivas que pueden subsanar errores a veces inevitables, porque eso hace la salud de los mecanismos de los que surge nuestra máxima expresión regional: la Fiesta Nacional de la Vendimia y, además, contribuye a salvaguardar su género expresivo por excelencia, como corresponde a todo patrimonio cultural de la provincia, a la vez que impulsa a asegurar la continuidad de sus cultores que, necesariamente deben renovarse mediante el otorgamiento de posibilidades que permitan que otros artistas, en rotación de oportunidades, puedan desempeñarse en los distintos roles que exige nuestra máxima celebración, para que éste ni se reitere ni se desgaste en protagonismos múltiples e inamovibles: única manera de que no muera en la previsible finitud de un limitado grupo de personas.